

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO — “HUARAZ” —



DIRECTIVA DEL USO DEL TURNITIN — EN EL IESPP-“HUARAZ” —



2026 - 2029

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL I.E.S.P.P. "Hz" N°.....0360

Huaraz, 16 ABR. 2026

Visto; el expediente N° 001215 de fecha 11 de febrero del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 02-2026-ME/RA/DREA/IESPP"Hz"-CT, presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de Unidad de Investigación; y el Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Área de Calidad; mediante el cual informan la actualización y validación de los documentos normativos institucionales de la Unidad de Investigación 2026-2029, para su aprobación mediante resolución directoral;

CONSIDERANDO:

Que, siendo política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", promover la estandarización de criterios académicos para la elaboración de trabajos de investigación, garantizando el uso adecuado de fuentes, el respeto a la propiedad intelectual y la integridad académica;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establecen disposiciones orientadas a fortalecer la investigación, la producción académica y la formación integral de los estudiantes;

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Institucional del IESPP "Huaraz" contemplan el fortalecimiento de la investigación como eje fundamental en la formación profesional de los estudiantes;

Que, mediante el expediente N° 001215 de fecha 11 de febrero del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 02-2026-ME/RA/DREA/IESPP"Hz"-CT, presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de Unidad de Investigación; y la Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Calidad; mediante el cual informan la actualización y validación de los documentos normativos institucionales de la Unidad de Investigación 2026-2029; cuyo objetivo central ha sido estructurar un marco normativo que garantice la integridad científica y la ética en la producción intelectual del IESPP "Huaraz"; además estos documentos normativos responden a la necesidad de salvaguardar la reputación institucional contra la mala praxis académica y regular de manera proactiva el uso de tecnologías disruptivas, asimismo; en el Ítem V. CONCLUSIONES del referido documento manifiestan: "PRIMERA: El Reglamento del Código de Ética, El reglamento de uso del repositorio institucional, el manual de uso ético de la inteligencia artificial, directiva de uso de turnitin 2026 del IESPP "Huaraz", es producto de un consenso técnico que asegura el cumplimiento del estricto de la RVM N° 244-2025-MINEDU. SEGUNDA: La integración de las particularidades de cada programa (EIB, Inicial, etc.) asegura que el Código sea aplicable a la realidad sociolingüística y cultural de la región Ancash. TERCERA: La implementación de este marco ético es un activo estratégico para el Licenciamiento Institucional y la mejora del posicionamiento académico del IESPP "Huaraz".

Que, la Directiva del Uso del Turnitin en el IESPP- "Huaraz" tiene como objetivo establecer los lineamientos y criterios para el uso del software de verificación de originalidad en trabajos de investigación y producciones académicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de integridad y rigurosidad académica en el IESPP "Huaraz";

De conformidad con Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y su modificatoria aprobado con D.S. N° 016-23012-MINEDU, Ley N° 31653, Ley que modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27818, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005, PCM, Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Congreso de la República, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", RM N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad



PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, RVM N° 123-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", RVM N° 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Matemática", RVM N° 089-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad inglesa", RVM N° 143-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Comunicación", RVM N° 147-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física", RVM N° 252-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe", 3.17. RVM N° 202-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial", 3.18. R.D. N° 0165-2010-ED, que aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones Ingresantes en el año 2010, Orientaciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las escuelas de educación superior pedagógica en el marco de los DCBN 2019 y 2020, R.M. N° 244-2025-MINEDU, R.M. N° 130-2025-MINEDU, Reglamento Institucional y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la **Directiva del Uso del Turnitin** en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de la Unidad de Investigación; y la Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Calidad; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, su implementación y aplicación obligatoria del referido documento por parte de docentes, estudiantes, egresados que desarrollen actividades de investigación en la institución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Investigación y a las Coordinaciones Académicas la difusión, capacitación y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en los medios oficiales de la institución para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO - "HUARAZ"

Mag. Diómedes Sánchez Moreno
DIRECTOR GENERAL

IESPP "HZ"
DSM/DG
/sec.

ÍNDICE

Artículo 1. Objetivo	3
Artículo 2. Finalidad	3
Artículo 3. Alcance	3
Artículo 4. Base Legal	3
Artículo 5. Definiciones	4
Artículo 6. La gestión del Software de verificación de originalidad	5
Artículo 7. De la evaluación de la originalidad y depósito de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos	7
Artículo 8. Criterios de evaluación de originalidad	7
Artículo 9. Faltas administrativas y sanciones	8
Disposiciones transitorias y finales	8
Anexo	9

Artículo 1. Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el uso del software de verificación de originalidad en trabajos de investigación y producciones académicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de integridad y rigurosidad académica en el IESPP “Huaraz”.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones establecidas en esta directiva son de aplicación obligatoria para el director general, gestores educativos, docentes de módulo de práctica e investigación, docentes de cursos, estudiantes de los diferentes programas de estudio, del IESPP “Huaraz”, que desarrollen actividades de investigación o producción académica dentro de la institución.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 30512. Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes y su reglamento DS N.º 010-2017-MINEDU.
- c) RM N.º 570-2018-MINEDU, Modelo de servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior.
- d) Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e) Ley N.º 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- f) Política de Investigación e Innovación del IESPP “Huaraz”.
- g) Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP “Huaraz”.

Artículo 4. Definiciones

- a) Autoplagio.** Práctica en la que un autor reutiliza total o parcialmente su propio trabajo previamente publicado sin una referencia adecuada, presentándolo como si fuera un contenido inédito.
- b) Autor.** Se considera autor a cualquier integrante de la comunidad académica o científica que sea responsable de la creación y desarrollo de una producción intelectual dentro del IESPP “Huaraz”.

- c) **Informe de originalidad.** Documento generado tras el análisis de similitud entre un texto evaluado y diversas fuentes disponibles en bases de datos académicas, repositorios y publicaciones. Presenta un porcentaje de coincidencia y señala las fuentes en las que se identifican similitudes, permitiendo la verificación de posibles casos de plagio.
- d) **Integridad científica.** Se entiende como la adhesión a los principios éticos y las buenas prácticas que rigen la investigación en todas sus etapas, desde la formulación hasta la comunicación de resultados. Su propósito es garantizar la objetividad, claridad y reproducibilidad del conocimiento, evitando sesgos, falsificación, plagio, interferencias externas indebidas y cualquier forma de censura o manipulación de la información.
- e) **Originalidad.** Calidad atribuida a un trabajo académico o científico que representa una contribución novedosa del autor, basada en su propio análisis, interpretación y producción intelectual.
- f) **Plagio.** Uso no autorizado de contenido original de otro autor, ya sea parcial o total, presentándolo como propio sin la debida atribución. Incluye la reproducción de ideas, estructuras, datos o componentes creativos sin reconocimiento explícito de la fuente.
- g) **Similitud.** Coincidencia total o parcial entre un texto evaluado y otros documentos previamente publicados o disponibles en bases de datos, repositorios académicos y fuentes en línea. La similitud no implica necesariamente la existencia de plagio, pero requiere ser analizada en contexto para determinar si se ha realizado una cita y referencia adecuada de las fuentes utilizadas.
- h) **Software de verificación de originalidad.** Herramienta tecnológica diseñada para evaluar el grado de similitud de un texto mediante la comparación con una amplia base de datos global, utilizando algoritmos avanzados que identifican coincidencias con otras publicaciones.

Artículo 5. La gestión del Software de verificación de originalidad

- a) **Responsable de la gestión.** La regulación del uso del software de verificación de originalidad en el IESPP "Huaraz" estará a cargo de la Unidad de Investigación.
- b) **Creación de cuentas del Software de verificación de originalidad.** La gestión y creación de cuentas en el software *Turnitin* estará a cargo de la Unidad de Investigación, garantizando su uso adecuado y alineado con los objetivos

institucionales de integridad académica. Para acceder a una cuenta institucional en *Turnitin*, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o personal administrativo activo del IESPP “Huaraz”
- b) Haber participado en al menos una capacitación oficial sobre el uso de *Turnitin* organizada por la Unidad de Investigación.
- c) Presentar una **declaración jurada** (ver Anexo) en la que se compromete a:
 - Hacer un uso responsable del software, respetando reglamento de propiedad intelectual y ética académica IESPP “Huaraz”.
 - No cargar trabajos de otras instituciones en la plataforma.
 - No utilizar la cuenta para fines personales, comerciales o con ánimo de lucro.
 - Asumir la responsabilidad total por cualquier uso indebido de su cuenta y aceptar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
- d) La Unidad de Investigación tendrá la facultad de aprobar o denegar las solicitudes de creación de cuentas en función del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de licencias.

Artículo 6. De los usuarios y sus responsabilidades

Los usuarios del Software de verificación de originalidad son los docentes de los cursos, jurados y asesores de tesis, administrativos, investigadores, así como los responsables de la Unidad de Investigación. Son obligaciones y responsabilidades de los usuarios:

- a) Garantizar la confidencialidad de los trabajos académicos y de investigación ingresados al software.
- b) Mantener la reserva y seguridad de las credenciales de acceso (usuario y contraseña), prohibiendo su préstamo o cesión a terceros.
- c) Hacer un uso responsable del software, respetando la normativa de propiedad intelectual y la ética académica.
- d) Subir los documentos con los apellidos y nombres de los autores.
- e) Utilizar el software exclusivamente con fines académicos e institucionales, quedando prohibido su uso con fines personales, comerciales o con ánimo de lucro.
- f) Verificar que los trabajos de investigación cumplan con los principios de originalidad y respeto a los derechos de autor, evitando cualquier forma de plagio, fraude o manipulación.

- g) Crear ejercicios sin opción de depósito, manteniendo intactos los trabajos evaluados. Además de configurar la opción de reporte inmediato.
- h) Atender y solucionar dudas o reclamos de los estudiantes respecto al uso del software y los reportes generados.
- i) No eliminar clases ni ejercicios creados en la cuenta, ni trabajos con depósito, salvo en caso de error comprobado.
- j) Mantener activa cada clase en el software hasta la fecha de culminación del curso, conforme al calendario académico oficial establecidos por el IESPP "Huaraz", evitando su eliminación antes o después de dicho periodo.
- k) Asumir la responsabilidad total por cualquier uso indebido de la cuenta y aceptar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 7. De la evaluación de la originalidad y depósito de los trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional

- a) El asesor es el responsable de verificar el porcentaje de originalidad del informe del trabajo de investigación estipulado (**SIN DEPÓSITO**), requisito indispensable para poder solicitar sustentación del informe final de investigación.
- b) El presidente del jurado también debe validar el porcentaje de originalidad del informe final de investigación estipulado (**SIN DEPÓSITO**), requisito indispensable para poder solicitar proceder a la sustentación.
- c) Una vez sustentada y aprobada por el Jurado Evaluador, la tesis deberá pasar por la Unidad de Investigación, donde se emitirá el informe de originalidad. Este informe deberá ser guardado **CON DEPÓSITO** en *Turnitin*, asegurando su resguardo institucional conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 8. Criterios de evaluación de originalidad

- a) El análisis del Software de verificación de originalidad es aplicable a toda producción científica y académica realizada como: ensayos, monografías, artículos, proyectos, informes de tesis, entre otros.
- b) Los trabajos de investigación se deben cargar al programa *Turnitin* de manera completa sin excluir ninguna hoja y en formato Word.
- c) Para la evaluación debe analizarse primero los documentos con los filtros para determinar que este no supere el 20% de similitud conforme a lo siguiente:

CONFIGURACIÓN E INSTRUCCIONES	
FILTROS QUE SÍ SE DEBEN APLICAR (Configuración manual obligatoria)	Al generar el reporte, SE DEBEN ACTIVAR las opciones para excluir: 1. Las citas textuales correctamente formuladas. 2. La lista de referencias bibliográficas final.
FILTRO AUTOMÁTICO (No requiere acción)	El sistema excluye por sí solo las coincidencias con fuentes que representen menos del 2% del total del trabajo. Este filtro no se puede modificar.
ACCIONES PROHIBIDAS (Bandera roja)	1. Usar la opción de "excluir palabras" o frases específicas. 2. Generar el reporte sin haber activado los filtros para citas y referencias. 3. Presentar trabajos con textos ocultos o caracteres alterados.
PORCENTAJE A EVALUAR	El porcentaje de similitud sujeto a revisión es el que resulta DESPUÉS de aplicar los filtros obligatorios (excluyendo citas y referencias).

PORCENTAJE DE SIMILITUD	
% de similitud	Criterio
Del 0% al 20%	Cumple criterios de originalidad
Más del 20%	NO cumple criterios de originalidad
Del 0% al 10% en una sola fuente	Cumple criterios de originalidad
Más del 10% en una sola fuente	NO cumple criterios de originalidad

¿PORCENTAJE DE USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL?

No existe un porcentaje de posible uso de Inteligencia Artificial que, por sí solo, invalide un trabajo académico, ya que su indicador tiene un carácter **estrictamente referencial** y no constituye prueba suficiente de una falta o infracción. Cabe señalar que el **Ministerio de Educación (MINEDU)** no ha establecido ningún umbral o porcentaje oficial para este fin, limitándose a recomendar a las instituciones que regulen su empleo de manera ética.

Por lo tanto, ante cualquier indicio, el docente debe aplicar las medidas de verificación académica establecidas en el **“Manual para el uso ético de la Inteligencia Artificial en Investigación Educativa”** del IESPP “Huaraz”.

- d) En caso se detecte que el documento **NO CUMPLE** con los criterios establecidos por el IESPP "Huaraz"; el docente del componente de investigación, asesor, jurados, devolverá a los autores el documento para que cumpla con el porcentaje (%) de similitud estipulado en la presente directiva.
- e) El porcentaje de coincidencia del 20% en un trabajo **no debe considerarse punitivo**. En lugar de penalizar al estudiante, se debe ver como una herramienta para identificar áreas de mejora en la redacción, citación y uso de fuentes. El docente tiene la responsabilidad de guiar al estudiante en el proceso de corrección, explicando cómo manejar las citas y promoviendo la reflexión sobre la originalidad. **Turnitin debe ser percibido como un recurso de aprendizaje para mejorar la calidad académica, no como un factor de castigo.**

Artículo 9. Faltas administrativas y sanciones

Cualquier infracción en el uso del software será evaluada y sancionada conforme a lo estipulado en el Código de Ética de la Investigación Científica y otros reglamentos vigentes. La sanción correspondiente dependerá de la naturaleza y gravedad de la falta cometida por el usuario, distinguiéndose entre faltas leves y graves.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. La Unidad de Investigación podrá decidir siguiendo los principios éticos de las guías nacionales e internacionales de toda controversia que existiera y no esté establecida en la presente directiva.

Segunda. La presente directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercera. La Unidad de Investigación es responsable de la modificación y actualización del presente procedimiento acorde a las políticas y normas vigentes.